

SES

Superintendencia de
Educación Superior



INFORME REGIONAL del estado de avance en la implementación de la NUEVA LEY 21.369

Región de Atacama



Informe regional respecto al estado de avance en la implementación de las exigencias que establece la nueva Ley 21.369

La Ley N°21.369, que “regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior” establece un conjunto de exigencias a las distintas casas de estudio del país, tendientes a que éstas desplieguen políticas, protocolos y modelos de prevención, investigación y sanción de las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, al tiempo que dispongan de estructuras organizacionales y mecanismos para su gestión. Todo ello, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de dichas conductas en el ámbito académico.

La ley, publicada en septiembre de 2021, otorgó a las instituciones de educación superior un periodo de un año para implementar todos los requerimientos que ésta impone, plazo que concluye el próximo 15 de septiembre. A efectos de avanzar en el acompañamiento de este importante proceso, la Superintendencia de Educación Superior (SES) realizó un levantamiento de información tendiente a verificar el nivel de avance que presentan los distintos planteles académicos en esta materia, a menos de dos meses de que se hagan exigibles los nuevos requerimientos.

Al analizar los resultados a nivel nacional, en base a información aportada por un total de 150 instituciones de educación superior, a junio de este año, se constató que **129** casas de estudios (89%) declararon contar con algún tipo de política contra el acoso, la violencia y la discriminación de género, evidenciando con ello un importante avance del sistema en la implementación de los requerimientos mínimos que estipula la Ley. De lo anterior se desprende que se deberá avanzar en el apoyo a los **21** planteles (11%) que informaron no contar con alguna política.

Al respecto, el Superintendente de Educación Superior (S), Gerardo Egaña, señaló que " es una buena noticia saber que un 89% del total de los planteles consultados declaró contar

con alguna política contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género. Sin embargo, las respuestas son más heterogéneas cuando se verifica el avance sobre la existencia de modelos de prevención y de investigación y sanción. Es importante precisar, al respecto, que la gran mayoría de las instituciones ha señalado que se encuentra trabajando en la elaboración y constitución de los instrumentos que exige la ley y que existe el compromiso de que ellos estén implementados dentro del plazo legal".

Informe regional

En el caso de la Región de Atacama existen **8** instituciones de educación superior que cuentan con sus casas centrales o sedes en su territorio (con una matrícula total de 12.613 estudiantes), y todas hicieron entrega de información.

Tabla 1: Distribución de instituciones de la región que responden la consulta

TIPO DE INSTITUCIÓN	N	%
Centro De Formación Técnica	3	37,5
Instituto Profesional	3	37,5
Universidad	2	25
TOTAL	8	100

Fuente: Departamento Gestión de Información y Buenas Prácticas.

De ellas, **7** declaran contar con algún tipo de política contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, todas las cuales fueron creadas con anterioridad a la promulgación de la ley. En tanto, **1 centro de formación técnica** informó que aún no cuentan con esta nueva exigencia legal, correspondiendo esta última a una de las 21 instituciones de educación superior del país que se encuentra en esa condición.

Tabla 2: Estado de avance en la formulación de la Política Integral, desagregado por subsistema, del total de IES de la región.

POLÍTICA VIGENTE	CFT	IP	Univ	TOTAL
Política actualizada después la promulgación de la Ley	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
Política creada después de la promulgación de la Ley	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
Política creada antes de la promulgación de la Ley	2 (67%)	3 (100%)	2 (100%)	7 (88%)
No cuenta aún con Política ASDVG	1 (33%)	0 (0%)	0 (0%)	1 (12%)
TOTAL	3 (100%)	3 (100%)	2 (100%)	8 (100%)

Fuente: Departamento Gestión de Información y Buenas Prácticas.

En lo que refiere a la implementación de los distintos elementos que dan cuenta de la Política Integral para la regulación del acoso sexual, la discriminación y la violencia de género, es posible comprobar que el componente que presenta un mayor nivel de desarrollo y ejecución es la existencia de **unidades de implementación**, en tanto que el que figura más retrasado son los **modelos de prevención**.

Tabla 3: Disponibilidad de elementos requeridos por la Ley N° 21.369.

	CFT	IP	Univ
Modelo de Prevención	1 (33%)	1 (33%)	0 (0%)
Modelo de Sanción	1 (33%)	2 (67%)	0 (0%)
Unidades de Implementación	1 (33%)	2 (67%)	1 (50%)
Unidad de Sanción	1 (33%)	2 (67%)	0 (0%)
Mecanismos de apoyo	1 (33%)	2 (67%)	0 (0%)

Fuente: Departamento Gestión de Información y Buenas Prácticas.

Otra materia importante consultada a las instituciones de educación superior de la región dice relación con los plazos comprometidos para la implementación de los distintos elementos contemplados como exigencia por la Ley N°21.369, frente a lo cual, **preocupa que una casa de estudios advirtió que no logrará cumplir con todos los requisitos señalados antes de la fecha perentoria.**

Tabla 4: Fechas de término comprometidas por las IES de la región para la implementación de los elementos solicitados por la Ley N° 21.369.

Fecha esperada de cumplimiento	Política integral ASVDG	Modelo de prevención	Modelo de sanción	Unidad(es) de Prevención	Unidad de sanción	Medidas de protección
Hasta el 31/08/2022	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)
Entre el 1 y el 15 de septiembre de 2022	1 (12%)	5 (62%)	5 (62%)	4 (50%)	5 (62%)	5 (62%)
Después del 15/09/2022	0 (0%)	1 (12%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)

Fuente: Departamento Gestión de Información y Buenas Prácticas.

Finalmente, la Ley establece que la creación de los planes, protocolos, políticas y reglamentos que forman parte de la Política Integral debe considerar la participación de sus distintas comunidades educativas. Llama la atención que **3** instituciones (43%) declaren que ninguno de sus componentes fue desarrollado en forma participativa y que una cuarta reporte que sólo en algunos de los elementos cumplen con esa exigencia, lo que obligará a establecer canales de evaluación, deliberación y validación, según corresponda, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos legales.

En general, sólo **una universidad** informó que todos los instrumentos requeridos fueron desarrollados de forma participativa.

Tabla 10: Nivel de participación en creación de planes, protocolos, políticas y reglamentos

NIVEL DE PARTICIPACIÓN	CFT	IP	Univ	TOTAL
Ninguno fue desarrollado en forma participativa.	1 (50%)	1 (33%)	1 (50%)	3 (43%)
Algunos fueron desarrollados en forma participativa.	0 (0%)	1 (33%)	0 (0%)	1 (14%)
La mayoría fue desarrollado en forma participativa.	1 (50%)	1 (33%)	0 (0%)	2 (29%)
Todos fueron desarrollados en forma participativa.	0 (0%)	0 (0%)	1 (50%)	1 (14%)
TOTAL	2 (100%)	3 (100%)	2 (100%)	7 (100%)

Fuente: Departamento Gestión de Información y Buenas Prácticas.

Rol de la SES

La ley establece que la Superintendencia de Educación Superior es el organismo competente para sancionar el incumplimiento de todas las obligaciones contenidas en la Ley 21.369. Sobre este punto, el Superintendente (S) Gerardo Egaña detalla a qué se exponen las instituciones en caso de infracciones legales: "La ley 21.369 dispone de tres tipos de sanciones. La más grave establece que aquellas instituciones de educación superior que no adopten una política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en los términos que establece la Ley, no podrán acceder a la acreditación institucional. Actualmente esta certificación es de carácter obligatoria y es requisito para acceder a recursos del Estado orientados a beneficios y apoyos estudiantiles como la Gratuidad, becas, el CAE y el Fondo Solidario.

Una acción definida de mediana gravedad está asociada a la no inclusión de esta normativa en los contratos que celebren las instituciones, lo que puede significar sanciones que van desde la amonestación por escrito a multas de hasta 1.000 UTM. Cualquier otra infracción sería de nivel leve, correspondiendo sanciones que van desde amonestación por escrito a multas por hasta 500 UTM".

